



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 016 -2022-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 27 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019 de fecha 06 de octubre del 2022, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0125-2022/HMPP-CM; de fecha 18 de octubre de 2022, Memorando N° 0423-2022-HMPP-A/SG de fecha 27 de octubre de 2022, de la Secretaria General, el Dictamen N° 003-2022-HMPP/CT, Informe N° 426-2020-HMPP/GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 444-2020-HMPP-A/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo” y el artículo 41° establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. Asimismo, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, el Núm. 8 del Artículo 9°, de la Ley 27972 Ley Organiza de Municipalidades corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El Núm. 5 del Artículo 20° precisa que son Atribuciones del alcalde Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, mediante Informe N° 426-2020-HMPP/GM-GAT el Gerente de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento General de la Administración de los Mercados Central, Baratillo y Real de Minas de Propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Región Pasco.

Que, mediante Informe Legal N° 444-2020-HMPP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es sugiere Remitir al Magno Consejo para el trámite correspondiente, para la aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento General de la Administración de los Mercados Central, Baratillo y Real de Minas de Propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Región Pasco.

El mediante Dictamen N° 003-2022-HMPP/CT, se aprueba el Reglamento General de la Administración de los Mercados Central, Baratillo y Real de Minas de Propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Región Pasco.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0125-2022/HMPP-CM; de fecha 18 de octubre de 2022, por unanimidad y mayoría se aprueba el DICTAMEN N° 003-2022- HMPP/CT, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento General de la Administración de los Mercados Central, Baratillo y Real de Minas de Propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Región Pasco, la misma que consta de tres (03) títulos, trece (13) capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, cuatro (04) anexos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal y al Acuerdo de Consejo Municipal antes mencionado y a las disposiciones legales citadas, se aprueba la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento General de la Administración de los Mercados Central, Baratillo y Real de Minas de Propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Provincia y Región Pasco, la misma que consta de tres (03) títulos, trece (13) capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, cuatro (04) anexos".

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS CENTRAL, BARATILLO Y REAL DE MINAS DE PROPIEDAD DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS CENTRAL, BARATILLO Y REAL DE MINAS DE PROPIEDAD DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**, la misma que consta de tres (03) títulos, trece (13) capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, cuatro (04) anexos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, en uso de sus facultades que le otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTICULO CUARTO. - La presente ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional (www.munipasco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO